

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN Nº 178

RADICADO: 27001 33 33 002 2013 00207 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO MARMOLEJO OROZCO
DEMANDADA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia No. 0205 del 27 de noviembre de 2020 que resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR los numerales **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO** de la parte resolutive de la sentencia N° 013 del 23 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral **CUARTO** de la parte resolutive de la sentencia N° 013 del 23 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, el cual quedara así:

“CUARTO: CONDENAR a la **CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN DE COMUNICACIONES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO** y/o la entidad que la sustituya en funciones y competencias, a pagar a título de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante a favor de los señores Susana Orozco Buitrago y Víctor Humberto Marmolejo Duran (padres de la víctima directa) la suma de **cinco millones doscientos treinta mil ciento diecinueve pesos con veintiocho centavos (\$5.230.119,28)**

TERCERO: CONDÉNESE en costas de segunda instancia a la **Caja de Previsión Social de Comunicaciones – IPS Caprecom Departamental Chocó – hoy PAR CAPRECOM LIQUIDADO** y a favor de la parte demandante. Fíjese como agencias en derecho, el cinco por ciento (5%), de las pretensiones reconocidas. En firme la presente providencia, por el A quo, **REALÍCESE** la liquidación correspondiente.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
--